

BASES GENERALES DE COMPETICIÓN

TEMPORADA 2026 / 2027

INDICE

NORMA	TÍTULO	PÁG
1ª	Temporada Oficial	3
2ª	Competiciones	3
3ª	Otras competiciones	3
4ª	Edades y categorías	4
5ª	Afiliación a la FAVB y trámites administrativos	4
6ª	Documentación, condiciones económicas y deudas	5
7ª	Inscripción	6
8ª	Ascensos y descensos	6
9ª	Retiradas de la competición	7
10ª	Tramitación de las licencias – Autorización federativa y Tipos de licencias	7
11ª	Número de integrantes por equipo	11
12ª	Derechos y Obligaciones de tramitación de licencias	11
13ª	Cambios de licencias	11
14ª	Jugadores/as de otras nacionalidades	12
15ª	Entrenadores/as	12
16ª	Delegados/as	14
17ª	Delegado/a Federativo/a	14
18ª	Derechos de formación	15
19ª	Árbitros	15
20ª	Alineación de jugadores	18
21ª	Identificación y participación en encuentro	19
22ª	Cambio de categorías	19
23ª	Cambio de división	20
24ª	Formas de juego	20
25ª	Sistema de puntuación de las competiciones	21
26ª	Desempates y clasificaciones	22
27ª	Balones oficiales de juego	22
28ª	Alturas de la red	22
29ª	Fechas de celebración de los encuentros oficiales	23
30ª	Horarios de los encuentros oficiales	23
31ª	Modificación de canchas, fechas y horarios	24
32ª	Comunicación de resultados	25
33ª	Uniformidad de los equipos	25
34ª	Organización y Participación en fases finales andaluzas	26
35ª	Terrenos de juego	26
36ª	Comités Disciplinarios	27
37ª	Medidas de seguridad, prevención y control de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en las competiciones oficiales de ámbito en Andalucía	28
38ª	Protección de datos	29
39ª	Aplicación e interpretación	30

Norma 1ª. Temporada oficial

La Temporada Oficial de juego 2026/2027 comenzará el día 1 de septiembre de 2026 y finalizará el 31 de agosto de 2027.

Norma 2ª. Competiciones

La Federación Andaluza de Voleibol, en adelante (FAVB), organizará en esta temporada, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales, las siguientes competiciones:

Pista

- Primera División Andaluza (Segunda División Nacional)
- Segunda División Andaluza
- Tercera División Andaluza (Campeonato Provincial Senior)
- Copa de Andalucía Masculina "Trofeo Toño Santos"
- Copa de Andalucía Femenina "Trofeo Lola Jiménez"
- Copa Open de Andalucía de Clubes Infantil y Cadete, masculina y femenina
- Campeonato de Andalucía Júnior de Clubes "Trofeo Samuel Uclés"
- Campeonato de Andalucía Juvenil de Clubes "Trofeo Juan Torres Guerrero"
- Campeonato de Andalucía Cadete de Clubes "Trofeo Tony Lokó"
- Campeonato de Andalucía Infantil de Clubes
- Campeonato de Andalucía Alevín de Clubes
- Campeonato de Andalucía Benjamín de Clubes
- Campeonato de Andalucía Promesa de Clubes
- Open Promesa de Clubes
- Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Juniors (T. Fran Ruiz)
- Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Juveniles (T. José Herdugo)
- Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Cadetes (T. F. Javier Buendía)
- Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Infantiles (T. Pilar García)
- Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Promesas, Campus Andaluz de Voleibol Promesas (Carlos Carreño "Charly")
- Cualquier otra competición homologada por la FAVB

Voley Playa

- Open Promesa de Voley Playa
- Campeonato de Andalucía Infantil de Voley Playa de Clubes "Trofeo Angela Lobato"
- Campeonato de Andalucía Cadete de Voley Playa de Clubes "Trofeo Javier Yuste"
- Campeonato de Andalucía de Voley Playa de Clubes SUB-19 "Trofeo Miguel Chito"
- Campeonato de Andalucía de Voley Playa de Clubes SUB-21 "Trofeo Sixto Jiménez"
- Copa de Andalucía de Voley Playa – Ranking Andaluz "Trofeo Adrián Gavira"
- Cualquier otra competición homologada por la FAVB

Promoción

- Día del Voleibol Andaluz
- Cualquier otra actividad homologada por la FAVB

La gestión, los gastos de desplazamiento, alojamiento u otros motivados por la participación en cualquier competición, serán por cuenta de los/las participantes, a excepción de aquellas competiciones en las que expresamente se indique lo contrario.

Norma 3ª. Otras competiciones

Asimismo, la FAVB, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales, colaborará con la Real Federación Española de Voleibol en la difusión y organización técnica de las actividades y competiciones que esta le solicite dentro del ámbito autonómico, así como las actividades de voleibol y voley playa organizadas por el Consejo Superior de Deportes, Universidades, Departamentos de Deportes

de nuestra Comunidad Autónoma, Ayuntamientos o cualquiera otra entidad que lo solicite y lo convenie con la FAVB.

En aquellas competiciones no oficiales, que no estén organizadas ni conveniadas por la FAVB, queda totalmente prohibido el uso del logotipo, denominación o cualquier distintivo de la Federación. Si en ellos participan árbitros federados, éstos no podrán vestir la equipación oficial de la Federación.

Norma 4ª. Edades y categorías

En el ámbito de actuación de la FAVB, las categorías y edades para las competiciones serán:

CATEGORÍAS POR EDAD	
Promesa	Nacidas/os en los años 2015 y posteriores
Benjamín	Nacidas/os en los años 2017 y 2018
Alevín	Nacidas/os en los años 2015 y 2016
Infantil	Nacidas/os en los años 2013 y 2014
Cadete	Nacidas/os en los años 2011 y 2012
Juvenil	Nacidas/os en los años 2009 y 2010
Júnior	Nacidas/os en los años 2007 y 2008
Senior	Nacidas/os en los años 2006 y anteriores

Norma 5ª. Afiliación a la FAVB y trámites administrativos

Para que un club pueda participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico deberá estar federado, según se establece en los Estatutos de la FAVB.

Al inscribirse un nuevo club, deberán comunicar por escrito a la FAVB (a través de la dirección de correo electrónico: secretaria@favoley.es) los siguientes datos y documentos:

- Número de CIF del club.
- Estatutos.
- Un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, que deberán estar operativos durante toda la temporada.
- Designar un representante del club, que ha de estar localizable durante toda la temporada, y sus datos propios de contacto.

Todo club federado tendrá una clave única e identificativa, que deberá utilizarse en los trámites administrativos y consultas en la intranet y deberá designar un administrador para la utilización de la intranet. La FAVB no se hace responsable del mal uso que, por parte del club, se le pueda dar a las claves de acceso facilitadas.

La modificación de los datos de la Ficha de Club deberá comunicarse por escrito al correo electrónico: secretaria@favoley.es y adjuntar los datos a modificar, firmado por el Presidente del club y con el sello del club; y además, el administrador del club deberá subir dicha modificación a la intranet. En caso contrario, no se tendrá en consideración ninguna modificación.

La FAVB podrá regular trámites, procedimientos o comunicaciones, recogidos en estas normas o en las normas específicas de cada competición, a realizar obligatoriamente a través de la Intranet, lo que se comunicará a los clubes, teniendo estos la obligación de seguir las indicaciones de la FAVB desde el momento de la comunicación.

La falta de operatividad o la imposibilidad reiterada de comunicarse con el club por las vías establecidas, podrá ser objeto de sanción económica.

Conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos, la FAVB no podrá facilitar a nadie, sin el consentimiento por escrito del club, ningún tipo de información confidencial que obre en su poder.

Todos los clubes deben tramitar sus escritos, solicitudes de información o peticiones a la FAVB dando a su vez conocimiento de estos a la Delegación Provincial que corresponda, mediante los correos oficiales de la FAVB.

Norma 6ª. Documentación, condiciones económicas y deudas

Todos los clubes federados y al corriente en sus obligaciones deberán abonar con carácter previo al inicio de cada temporada y al formalizar su inscripción, los derechos federativos que por esta pudieran corresponder.

La documentación requerida que los clubes deberán aportar en la plataforma de la FAVB en internet para poder ser admitida en competiciones oficiales será:

Inscripción: Del equipo en la división que por derecho le corresponda, mediante la plataforma en control económico.

Derechos de inscripción: Los fijados por la FAVB para formalizar la participación de los equipos son los siguientes:

CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN LIGA REGULAR DE PISTA		CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN LIGA REGULAR DE PLAYA	
Primera División Andaluza	310,00 €	Sub – 21	40,00 €
Segunda División Andaluza	210,00 €	Sub – 19	40,00 €
Tercera División Andaluza	160,00 €	Cadetes	60,00 €
Júnior, Juvenil, Cadete, Infantil	160,00 €	Infantiles	60,00 €
Alevín, Benjamín y Promesa	110,00 €		

Fianza: Se establece un depósito obligatorio en concepto de fianza, que deberá ser transferido a la cuenta nº **ES47 0128 0734 7501 0009 8417** de Bankinter por el importe correspondiente a cada competición. Este importe será devuelto, previa solicitud expresa del club en el plazo máximo de los 15 días siguientes al término de la temporada oficial, descontándose del mismo las cantidades que por sanciones pudiera tener pendientes de liquidación el club en el momento de producirse la devolución durante el transcurso de la temporada, al objeto de salvaguardar los legítimos derechos de todos los equipos participantes. Si el referido importe no cubriera todos los pendientes, el club dispondrá de un máximo de 30 días para corregir esta situación, y en caso contrario le podrá ser aplicada de forma automática la pérdida de la categoría del equipo o equipos sancionados, debiendo inscribirse la siguiente temporada en la categoría inmediatamente inferior.

FIANZA EN LIGA REGULAR PISTA		FIANZA EN LIGA REGULAR PLAYA	
Primera División Andaluza	450,00 €	Sub - 21	50,00 €
Segunda División Andaluza	200,00 €	Sub - 19	50,00 €
Tercera División Andaluza	150,00 €	Cadete	50,00 €
Júnior y Juvenil	150,00 €	Infantil	50,00 €
Cadete e Infantil	100,00 €		
Alevín y Benjamín	100,00 €		
Promesa	0,00 €		

Todos los equipos cuya inscripción sea admitida a trámite, deberán acompañar previamente el importe de la fianza, en la reglamentación vigente.

Las fianzas que fueran ejecutadas por aplicación de la normativa vigente deberán ser depositadas en el plazo máximo de 72 horas a partir de la notificación oficial que se realizará al club. En el supuesto de que no sea depositada en el plazo indicado el club podrá ser considerado como retirado a todos los efectos.

Toda fianza podrá ser ejecutada sin perjuicio de lo que determine el Comité de Competición de acuerdo con las circunstancias concurrentes. En cualquier caso, se ejecutará el aval si las deudas u obligaciones económicas federativas acumuladas superan el 40% del valor de este.

El no abono de cualquier obligación federativa de carácter económico y de cualquier obligación económica derivada de la participación en los campeonatos oficiales, siempre que éstas sean de carácter deportivo y consecuencia de la propia competición, podrá llevar aparejada consigo la suspensión de los encuentros sucesivos, en los que se les dará por perdidos, siempre y cuando hubiese precedido el previo

requerimiento de pago por el órgano competente y una vez que este órgano lo ponga en conocimiento del Comité de Competición.

En caso de reincidencia, el club infractor podrá ser retirado de la competición y descendido de la categoría. Igual sanción se aplicará para las deudas pendientes al finalizar la competición, si no las abona en el plazo máximo de 30 días a partir del requerimiento de pago. Un equipo no podrá subir de categoría hasta que abone las deudas que tenga pendientes.

El no abono de multas impuestas por los Comités Disciplinarios en los plazos señalados se considerará quebrantamiento de sanciones y será sancionado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Disciplinario de la FAVB.

Tasas de Gestión de Monedero: El club es responsable de realizar los ingresos correctamente, mediante la pasarela de pago de la intranet de la FAVB. Las solicitudes de traspaso manual de fondos debidas a errores en el depósito o la recarga al monedero mediante ingreso bancario generarán un coste operativo fijo de 2,00 € por gestión, importe que se aplicará y será reflejado en la pestaña de control económico.

Norma 7ª. Inscripción

Un club, para poder inscribirse en cualquier competición organizada por la FAVB, deberá encontrarse al corriente de pago (inscripción, fianza, licencias federativas, sanciones, arbitraje, etc.) de las temporadas anteriores con la FAVB.

Para las competiciones de ámbito provincial, la fecha de inscripción vendrá fijada en la normativa específica de cada competición.

En la competición de 1ª Andaluza, cada club podrá inscribir un sólo equipo masculino y uno femenino. Para el resto de las divisiones o categorías podrán inscribir a más de uno.

Se otorgará un plazo de 7 días, a partir de la fecha de comunicación, para la subsanación de los defectos de forma en la inscripción o documentación tramitada mediante la intranet de la FAVB.

La FAVB comunicará a todos los clubes la aceptación o rechazo de su inscripción en un plazo máximo de 72 horas tras la finalización del plazo de inscripción. No obstante, si algún club, no recibiera dicha comunicación deberá obligatoriamente contactar con la FAVB para confirmar la aceptación o rechazo de su solicitud.

La retirada de un equipo una vez abonada la inscripción en una competición, total o parcialmente, supondrá la pérdida automática de la cantidad abonada por ese concepto, así como la fianza depositada, independientemente de las sanciones disciplinarias que pudieran derivarse de tal acto.

Norma 8ª. Ascensos y descensos

En las normas específicas de las competiciones séniors (1ª y 2ª Andaluza) están recogidos expresamente el sistema de ascensos y descensos de ambas competiciones.

Si un equipo realiza la renuncia a jugar en alguna competición en la cual tuviera derecho a participar, lo hará con un mínimo de 15 días anteriores a la finalización del plazo de inscripción de esa competición, mediante escrito debidamente sellado y firmado por el club, y será enviado al correo electrónico de la FAVB: secretaria@favoley.es, con copia a la Delegación Provincial correspondiente, dependiendo de la competición en cuestión, podrán participar en la división inmediata inferior.

En este supuesto, la Dirección Técnica de la FAVB determinará la fórmula adecuada para no causar perjuicio a terceros por dicha inclusión o retirada en esa competición.

En cualquier caso, la renuncia se entenderá fuera de plazo y comportará la participación del equipo renunciante en la última de las divisiones, si entre el momento de la comunicación oficial y finalización del plazo de inscripción, no median como mínimo 15 días naturales.

Las renunciaciones para participar en una división podrán ser formuladas por:

1. Los equipos que habiendo logrado una clasificación en una división que le confiera el derecho al ascenso, no lo consideraran oportuno debido a sus estructuras deportivas o económicas, mediante el traslado de un escrito oficial del club, dirigido a la FAVB, con un mínimo de 15 días anteriores a la finalización del plazo de inscripción de la nueva competición, pudiendo así permanecer en la misma división en la que participó en la última temporada.

No cumplido este requisito en los plazos indicados, el equipo deberá jugar en la última de las divisiones existentes.

2. Los equipos que habiendo perdido la categoría debido a su clasificación final y por razón de su estructura deportiva o económica no lo consideren oportuno, cumpliendo los requisitos de remisión de escrito y comunicación en los plazos establecidos, les será concedida la inscripción de forma automática en la división inmediata inferior a la que por razón de descenso les hubiera correspondido.

No cumplido este requisito en los plazos indicados, el equipo deberá jugar en la última de las divisiones existentes.

Finalizada la fecha de inscripción, si no se inscribiera algún equipo con derecho a ocupar plaza, ésta quedará como vacante. Las vacantes podrán ser cubiertas por los equipos que al efecto así lo hubiesen solicitado de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

1º Los equipos que obtuvieron el ascenso en la temporada anterior.

2º Los que hubieran descendido deportivamente de una división superior.

3º Los equipos que, habiendo disputado una división inferior, desearan ser incluidos en la inmediatamente superior, por orden de clasificación de entre los solicitantes.

Norma 9ª. Retiradas de la competición

Si una vez iniciada la competición un equipo se retirara de la misma o fuera descalificado por alguno de los Comités Disciplinarios, ese equipo cubriría automáticamente, una de las plazas de descenso de su división.

La retirada de un equipo conllevará la ejecución de la fianza depositada por este.

Norma 10ª. Tramitación de las licencias – Autorización federativa y Tipos de licencias

La Federación Andaluza de Voleibol únicamente tramitará licencias a través de los clubes federados, exceptuando el estamento arbitral.

Para poder solicitar licencia, es obligatoria la presentación de documento nacional de identidad -DNI-, o número de identificación de extranjero -NIE- o pasaporte, para todas las categorías (desde Benjamín a Sénior) y para todo el cuerpo técnico.

Los componentes del cuerpo técnico (entrenadores, delegados, etc.) y arbitral deberán aportar certificado médico válido para dos temporadas, y el certificado –negativo- de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en vigor. En caso de tramitar otra licencia, pasados 3 meses desde la tramitación de la primera, se deberá adjuntar un nuevo certificado de antecedentes penales actualizado.

Para las/os entrenadoras/es menores de edad, tendrán que seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar cita presencial a través de la subdelegación del gobierno (elegir provincia), al siguiente enlace: https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia.html

2. A la cita presencial debe ir el menor de edad acompañado del padre, madre o tutor legal, presentando el DNI del menor y la persona que lo represente, junto con el formulario de solicitud de certificado de delitos sexuales para un menor, en el siguiente enlace:

https://www.ubu.es/sites/default/files/hightlight/files/modelo_de_solicitud_de_certificado_de_delitos_de_naturaleza_sexual.pdf

Asimismo, las/los jugadoras/es de categoría promesa no están obligadas/os a poseer DNI, exceptuando aquellas/os jugadoras/es que deseen participar en categorías superiores, que tendrán que tramitar nueva licencia alevín o benjamín.

En cualquier caso, para tramitar la licencia (cuando la misma no lo sea de aplicación normativa específica), deberá actuarse así:

1. Cada equipo deberá de cumplimentar el formulario de tramitación de licencia, en todos sus apartados, junto a la documentación necesaria especificada en la normativa vigente, a través de la intranet de la FAVB y realizando el pago correspondiente.
2. La FAVB, después de comprobar que la documentación es correcta, visará la tramitación y dará paso para que el club se pueda descargar la Autorización Federativa y las licencias correspondientes de cada equipo.
3. Todos los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as que participen en torneos de playa organizados por la FAVB deberán estar provistos de su oportuna licencia de Voley-Playa Andaluza, debiendo realizar su tramitación en la intranet de la FAVB.
4. Una vez tramitada la licencia, no se procederá a la devolución del importe abonado en ningún caso.
5. No será admitida a trámite ninguna solicitud de licencia para la jornada correspondiente si se tramita después del **jueves de esa misma jornada**.

Todas las fechas toques de plazos de tramitación e inscripción son de entrada efectiva en la RFEVB. Los clubes deberán tramitar con tiempo suficiente en la FAVB la documentación requerida, a fin de no superar los plazos establecidos.

Al menos 10 días antes del inicio de la competición, cada equipo deberá haber tramitado un mínimo de 6 licencias de jugador/a más una de entrenador/a, salvo que la normativa específica de la competición disponga otro número de licencias.

Tipos de licencias:

TIPOS DE LICENCIAS		
Licencia	Voleibol	Voley – Playa
Jugador / a	Sénior Júnior Juvenil Cadete Infantil Alevín Benjamín Promesa	Sénior Sub – 21 Sub – 19 Sub – 17 (Cadete) Sub – 15 (Infantil)
Entrenador / a	Internacional Nivel III Nivel II Nivel I Nivel 0	Internacional Nivel II Nivel I

OTROS TIPOS DE LICENCIAS
Delegado/a
Preparador físico (presentar título oficial de la RFEVB)
Médico (presentar título y número de colegiado)
Fisioterapeuta (presentar título y número de colegiado)
Estadístico (presentar título oficial de la RFEVB)

TIPOS DE LICENCIAS ARBITRALES

Árbitro/a nivel I
Árbitro/a nivel II
Árbitro/a nivel III (A – B – C)
Árbitro/a Internacional
Anotador/a
Anotador/a nacional
Juez/a de línea

Para la tramitación de las licencias de pista oficiales, deberán abonar en el momento de su tramitación el importe según el caso:

Licencia Pista: 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027

Competición	Tipo de licencia	Importe
Primera Andaluza (2ª División Nacional)	Jugador/a	78,00 €
	Entrenador/a Nivel II	62,00 €
	Delegados/as y otros	30,00 €
Segunda Andaluza	Jugador/a	70,00 €
	Entrenador/a Nivel II	62,00 €
	Delegados/as y otros	30,00 €
Tercera Andaluza (Liga provincial)	Jugador/a	41,00 €
	Entrenador/a Nivel II	62,00 €
	Delegados/as y otros	30,00 €
Júnior Juvenil	Jugador/a	68,00 €
	Entrenador/a Nivel II	62,00 €
	Delegados/as y otros	30,00 €
Cadete Infantil	Jugador/a	40,00 €
	Entrenador/a Nivel I	32,00 €
	Delegados/as y otros	30,00 €
Alevín Benjamín	Jugador/a	34,00 €
	Entrenador/a Nivel I	32,00 €
	Delegados/as y otros	30,00 €
Promesas	Jugador/a	22,00 €
	Entrenador/a Nivel 0	22,00 €
	Delegados/as y otros	22,00 €

Licencias RFEVB: 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027

Competición	Tipo de licencia	Importe
Ligas RFEVB	Jugador/a	48,00 €
	Técnicos/as	30,00 €

Para la tramitación de la licencia deportiva de Voley-Playa, deberán abonar en el momento de su tramitación el importe según el caso:

Licencia Voley - Playa: 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027

Competición	Tipo de licencia	Importe
Sénior Sub – 21 Sub – 19	Jugador/a	68,00 €
	Entrenador/a Nivel II	62,00 €
	Delegados/as y otros	28,00 €
Cadete Infantil	Jugador/a	38,00 €
	Entrenador/a Nivel I	30,00 €
	Delegados/as y otros	28,00 €

Tramitación de licencias de árbitros

Para la tramitación de licencias y el pago de estas se hará en la plataforma de la FAVB en el mismo acto, no pudiéndose aplazar ninguna de las dos actuaciones a momentos distintos. Se deberá aportar certificado médico válido para dos temporadas, así como el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual; si posteriormente hubiera de tramitarse otra licencia pasados 3 o más meses desde la tramitación de la primera, se deberá adjuntar un nuevo certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Para la solicitud del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de los menores de edad, se deberá solicitar cita presencial a través de la subdelegación del gobierno (elegir provincia), a través del siguiente enlace: https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia.html, y acudir a la cita presencial el menor de edad acompañado del padre, madre o tutor legal, presentando el DNI el menor y de la persona que lo represente, junto con el formulario de solicitud de certificado de delitos de naturaleza sexual para un menor, que puede obtener a través del siguiente enlace:

https://www.ubu.es/sites/default/files/highlight/files/modelo_de_solicitud_de_certificado_de_delitos_de_naturaleza_sexual.pdf

La tramitación de las licencias oficiales comportará el abono de los importes que en el siguiente cuadro se especifican.

IMPORTE DE LICENCIAS ÁRBITROS		
CATEGORÍA	VOLEIBOL / PISTA	VOLEY – PLAYA
Árbitro/a Nivel II	74,00 €	64,00 €
Árbitro/a Nivel I	58,00 €	48,00 €
Anotador/a	39,00 €	30,00 €

Una vez tramitada la licencia, en ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado.

Los/as árbitros/as de Nivel I y Nivel II, para obtener autorización nacional de Voleibol, deberán abonar la tarifa según la normativa de la REFVB. Así como, para la obtención de la Autorización Federativa Nacional de Voley – Playa, se cubrirá además con el pago de licencia RFEVB. (CAMBIADO DE SITIO)

Las cantidades correspondientes a las licencias de categorías internacional, nacional y habilitados/as nacionales se ingresarán según lo dispuesto por la RFEVB, debiéndose tramitar a través de la plataforma de la FAVB, junto con la licencia de árbitro/a de Nivel I, e ingresar el importe correspondiente a esta.

Con el objeto de asegurar la correcta tramitación de las licencias (pista o playa) en tiempo y forma, éstas se efectuarán con 10 días de antelación a la participación del/de la árbitro/a en las competiciones.

El equipo arbitral tendrá disponible antes de los partidos y estará obligado a presentar en caso de ser requerida por un equipo del encuentro designado, su licencia en vigor en formato papel o dispositivo electrónico. Su no presentación podrá ser sancionada, pero no será causa para que un equipo se niegue a disputar el encuentro. Debiendo hacer constar esa circunstancia en las observaciones del acta.

Título Habilitante

En la presente temporada, para la expedición del Título Habilitante, tanto para deportistas, como técnicos, dirigidas al deporte municipal, provincial, escuelas deportivas y Liga LED, la FAVB en concierto con la empresa aseguradora, conforme con lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas federados, BOE del 23 de junio de 1993, el importe se fija en:

Menores de 16 años Título Habilitante: 34,00 €	A partir de 16 años Título Habilitante: 40,00 €
--	---

Estos títulos habilitantes, no dan derecho a participar en las competiciones oficiales federadas que organicen tanto la FAVB como la RFEVB, ni inclusive en las fases regulares provinciales.

El título habilitante, solamente permite participar en competiciones no federadas o las competiciones que oportunamente sean conveniadas por las delegaciones provinciales con ayuntamientos, diputaciones u otras entidades públicas o privadas.

Para la temporada en curso, una vez tramitado el título habilitante, aquellos que soliciten posteriormente y siempre dentro de los plazos establecidos para cada categoría, licencia federativa, deberán abonar la diferencia de la tarifa fijada en las presentes bases.

El periodo de cobertura del seguro deportivo obligatorio para todo tipo de licencia y título habilitante será a partir de la fecha de expedición de la licencia deportiva hasta el 31 de agosto de 2027.

Norma 11ª. Número de integrantes por equipos

El número máximo de licencias de jugadores/as que un equipo puede tener en vigor de forma simultánea y a lo largo de toda la temporada será de dieciocho (18), (salvo que las bases específicas de cada competición determinen otro límite) y sin limitación del número de entrenadores/as (que deberán estar en posesión de las titulaciones oficiales) para todas las categorías.

El número mínimo de licencias de jugadores/as que un equipo ha de tener en vigor es de seis (6) y un/a entrenador/a (que deberá poseer la titulación requerida), para autorizar su inscripción en la competición en la que se tramite, (salvo que las Bases específicas de cada competición determinen otro número).

No existe límite de bajas que un equipo pueda tramitar durante la temporada, pero estas vacantes no podrán ser cubiertas con nuevas altas.

Norma 12ª. Derechos y Obligaciones de tramitación de licencias

La persona federada tiene el derecho a participar en todas las competiciones oficiales organizadas o conveniadas por la FAVB o por sus delegaciones provinciales, en todo el ámbito de Andalucía.

La tramitación de las licencias oficiales conllevará el abono del importe que se especifica en la norma 10ª

La persona federada que desee tramitar licencia por otro estamento (entrenadores, delegados, etc), deberá abonar el importe íntegro de la nueva licencia.

La cobertura de riesgo del seguro deportivo obligatorio para cada categoría estará de acuerdo con las condiciones de la póliza que al efecto firme la FAVB conforme al Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, estando ésta a disposición de aquel club que así lo solicite.

La FAVB no se hará responsable de los gastos ocasionados con motivo de una atención médica en aquellos centros que no estén concertados con el seguro de accidente deportivo contratado por la FAVB. De la misma forma, no se hará responsable de los gastos ocasionados con motivo de una atención médica de la que no hubiera emitido el correspondiente Parte de Lesión en los plazos y conforme al protocolo establecido.

Norma 13ª. Cambios de licencias

En el transcurso de la temporada, tan solo se autorizará el cambio de licencia de jugador/a entre dos clubes en los siguientes supuestos:

1. Si el/la jugador/a no ha sido alineado/a en ningún encuentro oficial y no ha jugado con su club de origen (con ningún equipo), cualquiera que sea su licencia, siempre que su club de procedencia le de la carta de baja.

2. Si el/la jugador/a ha sido alineado/a y ha jugado únicamente podrá cambiar de club si se cumplen las **dos condiciones** siguientes:

2.1. Que cuente con la carta de baja del club de origen, y,

2.2. Que el nuevo club cuente con equipo en competición o categoría superior al de procedencia y aun cuando el/la jugador/a hubiera actuado en el club de procedencia en competición o categoría inferior y obtenga después licencia competición o categoría superior.

3. No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores, la FAVB podrá autorizar cambio de licencia cuando se justifique fehacientemente la necesidad del cambio de residencia o domicilio del/a jugador/a en distinta provincia.

Los/as jugadores/as sólo podrán solicitar y realizar el cambio de licencia una vez en la temporada.

Para la tramitación del cambio de licencia, se deberá presentar cumplimentado el modelo de solicitud (SCL FAVB) ante la secretaria de la FAVB, enviando correo a la dirección: secretaria@favoley.es, acompañando el justificante de abono de la tasa correspondiente a dicha solicitud (30,00 euros), ingresada en la cuenta de Bankinter ES89 0128 0734 7001 0005 1734, más la documentación requerida en cada caso.

Serán nulos cuantos pactos o condiciones se establezcan en la carta de baja del/de la jugador/a, limitando su libre voluntad para suscribir licencia en cualquier club.

Norma 14ª. Jugadores/as de otras nacionalidades

Se considera jugador/a extranjero/a aquella persona que posea nacionalidad distinta a la Española o a la de cualquier país miembro de la Unión Europea.

Se considera jugador/a extranjero/a especial aquella persona que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- Haber nacido en España, pero no tener la nacionalidad española.
- Estar escolarizado/a o matriculado/a en España, (en secundaria o similar).
- Ser hijo/a de padre o madre de nacionalidad española.
- Estar empadronado/a en España y con un mínimo de residencia de 6 meses.

En Primera División Andaluza el número máximo de licencias de jugadores/as extranjeros/as que un equipo puede tener en vigor de forma simultánea y a lo largo de toda la temporada será de cinco (5); por lo que podrán ser alineados esos cinco jugadores/as en cada partido.

En categorías júnior y juvenil no se admitirá ningún/a jugador/a extranjero/a, salvo los/las denominados/as extranjeros/as especiales.

Para las categorías cadete e inferiores que no compitan en categorías juvenil, júnior o sénior, no será necesario cumplir ninguno de los requisitos citados anteriormente.

La documentación justificativa de tales circunstancias se deberá aportar en el momento de solicitar la tramitación de la licencia, siendo necesario, además de la documentación indicada, fotocopia del pasaporte o Número de Identificación de Extranjero (NIE).

Norma 15ª. Entrenadores/as

15.1 Entrenadores/as de pista

Las titulaciones mínimas exigidas para poder dirigir equipos en las distintas categorías y divisiones serán:

TITULACIONES DE ENTRENADOR/A	
Superliga / Superliga 2 / 1ª Nacional	NIVEL III
1ª Andaluza / 2ª Andaluza / 3ª Andaluza	NIVEL II
Júnior / Juvenil	NIVEL II
Cadete / Infantil / Alevín / Benjamín	NIVEL I
Promesa	NIVEL 0

Todo club habrá de contar obligatoriamente con el mismo número de técnicos/as que equipos inscriba; dichos técnicos deberán tener titulación expedida por la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEVB y licencia en vigor.

TIPOS DE LICENCIAS DE ENTRENADOR/A PARA DIRIGIR EQUIPOS

PISTA	NIVEL III	NIVEL II	NIVEL I	NIVEL 0
Superliga / Superliga 2 / 1ª Nacional	SI	NO	NO	NO
1ª Andaluza / 2ª Andaluza / 3ª Andaluza	SI	SI	NO	NO
Júnior / Juvenil	SI	SI	NO	NO
Cadete / Infantil	SI	SI	SI	NO
Alevín / Benjamín	SI	SI	SI	NO
Promesa	SI	SI	SI	SI

Para conceder una autorización de entrenador/a de Nivel II, se debe tener tramitada la titulación definitiva de Nivel I.

Excepcionalmente, la FAVB, podrá conceder licencia, por una temporada, a los/as entrenadores/as con la titulación inmediata inferior a la exigida para la categoría correspondiente, siempre y cuando estén inscritos/as en los cursos del nivel correspondiente que convoque la FAVB, para lo que deberán adjuntar Boletín de Inscripción del Curso y resguardo bancario de haber realizado la cuota de inscripción.

El/La segundo/a entrenador/a podrá dirigir al equipo al que esté adscrito/a como titular, en el transcurso de un encuentro, por enfermedad o ausencia justificada del/de la primer/a entrenador/a. Esta actuación será considerada excepcional y no servirá de precedente para dirigir al equipo en posteriores encuentros.

Se autoriza a un/a tercer/a entrenador/a (AC2), que pueda ser alineado/a en el acta de un encuentro, pudiendo sentarse en el banquillo, pero tendrá las mismas obligaciones y derecho que un/a segundo/a entrenador/a.

No obstante, cualquier entrenador/a del club con la titulación suficiente de la categoría del equipo, podrá dirigir a otros equipos del mismo club, siempre y cuando tramite y abone el importe total correspondiente de los costes federativos de la licencia de mayor categoría.

Cuando en un equipo se produzca la baja de un/a entrenador/a, el club deberá cubrir la plaza en el plazo máximo de dos semanas. Cuando la baja sea por enfermedad, se podrá autorizar la prolongación de este plazo, previa la pertinente solicitud y acreditación por la entidad.

En todos los encuentros será obligatoria la presencia de al menos un/a entrenador/a del club con licencia en vigor y titulación suficiente para dirigir al equipo. Si esta circunstancia no se cumpliera podría celebrarse el encuentro siempre y cuando concurra un/a entrenador/a sin titulación suficiente o un/a delegado/a, debiendo ser expresamente reflejado en las observaciones del acta esta circunstancia, sin perjuicio de la sanción disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la FAVB.

En un partido en el que el/la entrenador/a de un equipo sea menor de edad, deberá contar obligatoriamente con la presencia física de un/a delegado/a.

Si una vez comenzado el encuentro, concurre alguna de estas circunstancias: expulsión (5º Set), descalificación u ausencia de la única persona alineada mayor de edad, el encuentro no podrá seguir desarrollándose, por lo que el árbitro deberá inscribir esta circunstancia en las observaciones del acta y cerrar la misma, enviándola a Comité de Competición junto con el informe en los plazos establecidos.

15.2 Entrenadores/as de Voley Playa

Las titulaciones exigidas para poder dirigir equipos serán:

TITULACIONES DE ENTRENADOR/A PARA DIRIGIR ENCUENTROS	
Sénior / Sub-21 / Sub-19	Nivel II
Cadete / Infantil	Nivel I

TIPOS DE LICENCIAS DE ENTRENADOR/A		
	Nivel II	Nivel I
Sénior / Sub-21 / Sub-19	SI	NO
Cadete / Infantil	SI	SI

Todos/as los/las entrenadores/as que participen en torneos de playa organizados por la FAVB deberán estar provistos/as de la correspondiente licencia de Voley - Playa, conforme lo dispuesto en la norma 10ª de estas Bases Generales de Competición.

Para conceder una autorización de entrenador/a de Nivel II, se debe tener tramitada la titulación definitiva de Nivel I.

Excepcionalmente, la FAVB, podrá conceder licencia por una temporada a los/las entrenadores/as con la titulación inmediata inferior a la exigida para la categoría correspondiente, siempre y cuando estén inscritos/as en los cursos del nivel correspondiente que convoque la FAVB, para lo que deberán adjuntar Boletín de Inscripción del Curso y resguardo bancario de haber realizado la cuota de inscripción.

En todos los encuentros donde no haya ningún/a jugador/a mayor de edad, será obligatoria la presencia e inscripción en el acta de un/a entrenador/a mayor de edad o delegado/a del club con licencia en vigor y titulación suficiente para poder dirigir al equipo. Si está circunstancia no se cumpliera, el encuentro no podrá celebrarse y será sancionado el club conforme a la legislación vigente.

Norma 16ª. Delegados/as

Todos los clubes podrán tramitar varias licencias de delegado/a por cada equipo, debiendo ser personas mayores de edad en el momento de la tramitación.

Un/a mismo/a delegado/a podrá actuar en distintos equipos del mismo club, pero sólo podrá ejercer un/a delegado/a por encuentro, y en cualquier categoría excepto delegado/a con licencia promesa.

Estos/as delegados/as podrán asumir las funciones de delegado/a de campo, cuando actuando en propia cancha, así fueran designados/as por la entidad correspondiente, en cuyo supuesto se identificarán ante el equipo arbitral con la antelación suficiente al inicio del encuentro y estando a las indicaciones de estos hasta la finalización del partido, de acuerdo con las normas en vigor.

Todos/as los/las delegados/as que participen en torneos de voley playa organizados por la FAVB deberán estar provistos/as de su oportuna licencia de Voley – Playa, conforme lo dispuesto en la norma 10ª de estas Bases Generales de Competición.

Norma 17ª. Delegado/a Federativo/a

Todo club tendrá derecho a solicitar con 15 días de antelación a la celebración de un encuentro la presencia de un/a Delegado/a Federativo/a de la FAVB, previo ingreso de la cantidad de 100,00 euros y cubriendo todos los gastos de estancia y desplazamiento del/de la delegado/a federativo que pudieran ocasionarse.

Esta petición, previo estudio de viabilidad, será atendida por la FAVB, salvo que no existan delegados/as disponibles.

Cuando la FAVB lo considere oportuno, podrá designarlo/a de oficio asumiendo los gastos de esa la designación.

Serán funciones del/de la delegado/a federativo/a, que se identificará ante el equipo arbitral antes del inicio del encuentro, las siguientes:

1. Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Estatutos de la FAVB, Reglamento Disciplinario y disposiciones complementarias, recogidas en las presentes Bases, así como en las Bases específicas de las diferentes competiciones a la que corresponda su actuación.

2. Realizar obligatoriamente un informe escrito sobre las posibles incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro, que será trasladado al Comité de Competición dentro de los 2 días siguientes a la celebración del partido, por correo electrónico a la dirección: comitedisciplinario@favoley.es.

3. Realizar obligatoriamente una memoria por escrito sobre el desarrollo de la competición dentro de los 7 días siguientes a la finalización de la competición en la división en la que hubiese actuado, que será trasladado a la FAVB.

Los/Las delegados/as federativos/as no podrán en ningún supuesto interferir en las funciones otorgadas reglamentariamente a los/las árbitros/as designados/as para dirigir un encuentro.

Norma 18ª. Derechos de formación

Serán de aplicación conforme a los Estatutos de la FAVB y demás disposiciones complementarias, lo establecido en el siguiente cuadro:

DERECHOS DE FORMACIÓN						
DESTINO						
PROCEDENCIA	Sénior Masc.	Sénior Femen.	Júnior Masc.	Júnior Femen.	Juvenil Masc.	Juvenil Femen.
Sénior masculino	1	0	0	0	0	0
Sénior femenino	0	1	0	0	0	0
Júnior masculino	1	0	0	0	0	0
Júnior femenino	0	1	0	0	0	0
Juvenil masculino	1	0	0	0	0	0
Juvenil femenino	0	1	0	0	0	0

Para la presente temporada el importe del punto "V" será de 10,00 euros, el coeficiente multiplicador "C" correspondiente a las diferentes categorías del club de procedencia y destino se fija en el cuadro anterior.

$$(N+P+E) \times V \times C \times I = \text{IMPORTE A ABONAR}$$

Norma 19ª. Árbitros/as

Designaciones arbitrales para fases provinciales y fases Finales

Los/Las coordinadores/as provinciales designarán a los/as árbitros/as en las ligas de todas las competiciones, desde la 1ª División Andaluza hasta la Liga Benjamín, que se celebren en el ámbito de su provincia.

A través del Comité Andaluz de Árbitros de la FAVB, se designarán los/as colegiados/as cualificados/as para actuar en las competiciones de Fase Final Andaluza, y todas aquellas fases finales que se organicen en Andalucía, así como en aquellas otras competiciones en las que se considere oportuno.

Para todas las competiciones que se requieran árbitros/as no locales, como son Fase Final Andaluza y finales organizadas en Andalucía, el Comité Andaluz de Árbitros facilitará a todas las Delegaciones Provinciales (Coordinadores/as de Árbitros) la lista de árbitros/as que acudirán a dichas fases en calidad de árbitros/as no locales, con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista de celebración de éstas.

Los importes de desplazamiento y dietas para las fases finales andaluzas serán los que resulten, tomando como base para su cálculo la localidad de residencia del/la árbitro/a, con la supervisión del CAA, más el importe del derecho de arbitraje que corresponda.

Las designaciones arbitrales, serán publicadas en la página Web de la FAVB

Cuando un árbitro/a menor de edad es designado para un encuentro, siempre se designará con un compañero mayor de edad.

Los árbitros menores de edad portarán obligatoriamente un distintivo visible (**brazalete identificativo**) durante los encuentros oficiales, con la finalidad exclusiva de facilitar su protección frente a conductas de violencia, intimidación o acoso por parte de participantes o espectadores, en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia –LOPIVI–, de la Ley 5/2022 del Deporte y del Protocolo Marco de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte aprobado por la Junta de Andalucía

En las demás competiciones el arbitraje será local, es decir, el que se realice dentro de cada provincia. Cuando se trate de arbitraje no local, si es solicitado por un club, el peticionario deberá abonar el importe total de los gastos de desplazamiento y dietas que se ocasionen, y los derechos de arbitraje serán por cuenta del club local. Si es la delegación provincial la solicitante, será esta quién sufrague los gastos de desplazamiento y dietas ocasionados, y el club local se seguirá haciendo cargo de los derechos de arbitrajes.

Si algún club solicitase árbitro/a neutral, deberá hacerlo por escrito a la FAVB, a través de su Delegación Provincial correspondiente 15 días antes de la fecha de la celebración del encuentro, previo ingreso de la cantidad de 100,00 euros a la FAVB. No será atendida petición alguna que no cumpla estos requisitos, ni se mantendrá correspondencia, abonando el club solicitante los gastos de desplazamiento y dietas que se ocasionen, quedando establecido el importe de dicha dieta en 26,67 euros y en 0,26 euros el kilómetro.

Tarifas arbitrales

Los derechos arbitrales aprobados por la Asamblea General de la FAVB son:

TARIFAS ARBITRALES PISTA				
COMPETICIÓN	1º ÁRBITRO	2º ÁRBITRO	ANOTADOR/A JUEZ DE LÍNEA	75%
Primera Andaluza	47,00 €	23,50 €	18,50 €	
Segunda Andaluza	37,00 €	23,50 €	18,50 €	41,625
PROVINCIALES				
Tercera Andaluza	32,00 €	23,50 €	16,50 €	36,375 €
Júnior	30,00 €	23,50 €	16,50 €	34,875 €
Juvenil	29,00 €	23,50 €	16,50 €	34,125 €
Cadete	21,50 €	19,50 €	16,50 €	28,50 €
Infantil	21,50 €	19,50 €	16,50 €	28,50 €
Alevín / Benjamín	21,50 €	19,50 €	16,50 €	28,50 €
FINALES ANDALUZAS				
Júnior	30,00 €	23,50 €	16,50 €	
Juvenil	29,00 €	23,50 €	16,50 €	
Cadete	21,50 €	19,50 €	16,50 €	
Infantil	21,50 €	19,50 €	16,50 €	
Alevín / Benjamín	21,50 €	19,50 €	16,50 €	

- En las competiciones en las que no son obligatoria la designación de un 2º árbitro (2ª And, 3ª And., y desde Júnior a Infantil, así como en la Fase Final Andaluza Alevín / Benjamín, para el caso de que algún club lo solicite, el coordinador/a provincial lo estime oportuno o para las fases finales provinciales, se aplicará el importe reflejado en la columna del cuadro anterior.

Será descontado un 2% de IRPF, de la cantidad total de los derechos arbitrales de cada integrante del equipo arbitral.

Si a un encuentro fuera designado un/a solo/a árbitro/a, este/a percibirá el equivalente al 75% de la suma de los derechos que correspondieran al/a primer/a árbitro/a más el/la anotador/a, según el cuadro anterior.

Al primer árbitro designado para un encuentro se le descontará en su delegación provincial el 8% correspondiente del total de los derechos de arbitraje del encuentro por su designación como primer árbitro, quedando libre de esta obligación el segundo árbitro y el anotador.

Se entiende por jornada el periodo establecido de ocho horas desde la llegada a la instalación hasta la finalización del último encuentro.

En las jornadas celebradas en formato por concentración, los costes arbitrales correspondientes serán abonados por partes iguales por el número de equipos conforme al siguiente cuadro:

TARIFAS ARBITRALES POR CONCENTRACIÓN		
COMPETICIÓN	Derechos arbitrales	
	Jornada Completa	Media Jornada
Alevín / Benjamín	64,00 €	32,00 €
Promesa		

TARIFAS ARBITRALES VOLEY - PLAYA		
COMPETICIÓN	Derechos arbitrales	
	Jornada Completa	Media Jornada
Sénior	64,00 €	32,00 €
Sub – 21 y Sub – 19		
Cadete, Infantil, Alevín y Benjamín		

El gasto de locomoción se abonará a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido, calculado por el Mapa Oficial de Carreteras según la ruta más segura, añadiendo 17,00 euros de dieta si el trayecto supera los 50 Km.

Cuando se celebren seguidos más de un encuentro en una misma localidad (excepto concentraciones), se enviará un solo equipo arbitral, abonándose un solo desplazamiento y una sola dieta por componente arbitral, más los derechos de arbitrajes de cada encuentro. En caso de clubes locales distintos, éstos se repartirán los costes (desplazamientos y dietas) al 50%.

Las delegaciones provinciales, dentro de su competencia, podrán establecer la forma y plazos de pago de los gastos arbitrales. En ningún caso estos podrán ser inferiores a los marcados en estas Bases Generales de Competición.

Todos los gastos arbitrales de las distintas fases finales andaluzas correrán a cargo de las delegaciones provinciales, clubes y entidades organizadoras que hayan solicitado la celebración de dichas fases en su provincia.

En caso de que el encuentro se celebre en localidad distinta, pero dentro de su provincia, se tendrá en cuenta la distancia y el tiempo de traslado a su residencia.

Incidencias en encuentros

Se entenderá **incidencia** en un encuentro cualquier situación imprevista, irregularidad o interrupción técnica que altere el flujo normal de juego o que afecte al cumplimiento de la normativa vigente. Como son las **incidencias técnicas y del entorno** (fallos eléctricos, problemas con el balón, deterioro de la red, humedad en la pista, etc.), **incidencias médicas** (lesiones, tiempo médico, sustitución jugador lesionado, etc.), **incidencias disciplinarias y de conducta** (altercados, amonestaciones y tarjetas, descalificaciones, retrasos, incomparecencias, uniformidad, etc.) e **incidencias administrativas y de registro** (anomalías en la documentación, error en la rotación, alineación indebida, protestas formales, etc.).

En las actas de los encuentros deben constar en observaciones **todas** las incidencias ocurridas antes, durante y después del partido; debiendo remitir el/a árbitro/a a la dirección: comitedisciplinario@favoley.es,

dichas actas dentro de los 3 días siguientes a la finalización del encuentro como archivo adjunto al correo electrónico, además del informe arbitral realizado en modelo 4FAVB (acorde a las instrucciones del mismo). El incumplimiento de esta obligación lleva aparejada sanción disciplinaria para el/la árbitro/a conforme a la normativa vigente.

Igualmente, dichas actas podrán ser también adelantadas por email a la dirección: arbitros@favoley.es.

El/La árbitro/a deberá colgar en la plataforma de la FAVB el resultado de cada encuentro (total de set + parciales (1º equipo local y luego visitante) y una foto completa del acta en PDF.

En el caso de que la FAVB estableciera la utilización del Acta electrónica, se procederá conforme se establezca en dicho momento (en función del programa de gestión indicado).

Responsable técnico arbitral

En toda Fase Final Andaluza y finales que se organicen en nuestra Comunidad Autónoma acudirá un/a responsable técnico/a arbitral, designado por el Comité Andaluz de Árbitros, que será el/la encargado/a de velar por el seguimiento de la competición en las tareas de designación y supervisión de los/las árbitros/as. Estas tareas deberán de ser realizadas y coordinadas junto al/a la coordinador/a arbitral de la provincia donde se desarrolle alguna de las fases indicadas anteriormente.

Norma 20ª. Alineación de jugadores/as

Se considera que un/a jugador/a ha sido alineado/a en un encuentro, si figura inscrito/a en el acta oficial de juego.

En todas las categorías se permitirá la alineación en el acta oficial del encuentro de un máximo de 14 jugadores, salvo que en las Bases específicas de una competición se especifique otro número.

Para las categorías sénior, júnior, juvenil y cadete, esta alineación podrá ser de 12 jugadores/as más 2 líberos; y en las categorías infantil e inferiores, no se permitirá la figura de jugador/a libero.

La alineación en las categorías cadetes, juveniles, júnior, y competiciones tercera, segunda y primera andaluza será como máximo de 14 jugadores/as, siendo posible inscribir entre ellos/as un máximo de 2 jugadores/as líberos, pudiendo resultar lo previsto en el siguiente cuadro:

ALINEACIÓN DE JUGADORES/AS		
JUGADORES/AS TOTAL	JUGADORES/AS DE CAMPO	LÍBEROS
14	14	0
14	13	1
14	12	2
13	13	0
13	12	1
13	11	2
12	12	0
12	11	1
12	10	2

El mínimo permitido para poder celebrarse un encuentro será de 6 jugadores/as.

Para las categorías sénior, júnior, juvenil y cadete, si se inscribiesen 2 líberos, el mínimo de jugadores/as será de 8; y si se inscribiese un solo libero, el número de jugadores/as mínimo será de 7.

El mínimo permitido para poder celebrar un encuentro en la categoría infantil será de 6 jugadores/as, para las categorías alevín y benjamín, será de 4 y en la categoría promesa el mínimo será el establecido en las Bases Específicas de la competición.

Los/Las colegiados/as no autorizarán la inscripción en el acta del encuentro al participante del equipo que no presente la documentación requerida conforme a la Norma 21ª de estas Bases.

Norma 21ª. Identificación y participación en encuentros

Para poder participar en los encuentros oficiales, los/las jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as o cuerpo técnico, deberán presentar la autorización federativa y licencia con foto del rostro tamaño carnet. En caso de que el/la árbitro/a lo requiera, se deberá presentar el DNI, pasaporte o cualquier otro documento oficial que identifique claramente al participante, (estos últimos, podrán ser compulsados por cualquier entidad oficial distinta a la propia Federación Andaluza de Voleibol).

Tanto la autorización federativa y licencia emitida por la FAVB, como el documento oficial que identifique al participante, podrán ser presentados en formato papel, o en formato electrónico, a través de un soporte lo suficientemente legible (dispositivo electrónico 7 pulgadas mínimo). Si uno se presenta con un dispositivo electrónico el otro tendrá que ser en papel u otro dispositivo electrónico.

El/La árbitro/a deberá reflejar en el acta del encuentro cualquier anomalía en la documentación, según se establece en la Norma 19ª de estas Bases Generales de Competición.

Únicamente podrán ser inscritos/as en el acta del encuentro los/las jugadores/as y cuerpo técnico presentes hasta el momento en que el/la árbitro/a haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial o al cerrar el acta en el caso de incomparecencia de un equipo.

En todos los partidos será obligatoria la presencia de al menos un/a entrenador/a del club con titulación suficiente para dirigir el equipo o en su ausencia, un delegado con licencia. La ausencia del entrenador será reflejada en el acta del encuentro y será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la FAVB. En categoría de menores de edad la ausencia de ambas personas determinará que no podrá celebrarse el encuentro.

En cualquier otra situación no contemplada en los párrafos anteriores, no será aceptada en ningún supuesto, la inscripción en acta y participación en un encuentro de persona alguna; si así sucediese, se considerará alineación indebida a efectos de sanción y el/la colegiado/a será suspendido/a en la forma que reglamentariamente se contemple por incumplimiento de sus obligaciones.

La comprobación de falsedad de identidades o categorías motivará la aplicación de los efectos previstos en la reglamentación vigente.

Quedan autorizadas para permanecer en el banquillo de cada equipo, debidamente acreditadas, mediante presentación de su licencia federativa y en vigor, previa inscripción en el acta, las siguientes personas:

- Primer/a entrenador/a
- Segundo/a entrenador/a
- Tercer/a entrenador/a
- Fisioterapeuta
- Preparador físico
- Médico
- Estadístico (1ª y 2ª andaluza)
- Delegado/a

Norma 22ª. Cambios de categoría

En competiciones andaluzas, cada equipo podrá inscribir en el acta oficial de un encuentro de una categoría determinada jugadores/as de categorías inferiores del mismo club con licencia oficial de la FAVB, conforme al siguiente cuadro:

COMPETICIÓN	CATEGORÍAS						
	Sénior	Júnior	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín
Sénior	Sin límite	Sin límite	Sin límite	2	0	0	0
Júnior	0	Sin límite	Sin límite	Sin límite	0	0	0
Juvenil	0	0	Sin límite	Sin límite	2	0	0
Cadete	0	0	0	Sin límite	Sin límite	2	0
Infantil	0	0	0	0	Sin límite	Sin límite	2
Alevín	0	0	0	0	0	Sin límite	6
Benjamín	0	0	0	0	0	0	Sin límite

Ningún/a jugador/a en edad infantil, aún con licencia de categoría cadete podrá ser alineado/a en categoría júnior o sénior.

Cuando exista un salto de dos categorías, se deberá cumplimentar para estas/os jugadoras/es la correspondiente autorización federativa (modelo 3FAVB), que será visada por la FAVB o la delegación provincial correspondiente, debiendo abonar la diferencia del importe de la licencia de la máxima categoría en la que compitan, menos la inferior de procedencia, además de adjuntar la autorización paterna, materna o tutor/a legal.

Se podrán tramitar licencias de salto de dos categorías sin límite de jugadoras/es.

En cada partido podrán alinearse un máximo de 2 jugadores/as con licencia de dos saltos inferiores. Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta.

Los/Las jugadores/as que sean alineados/as con otro equipo de categoría superior de su mismo club, solamente lo pueden hacer con ese mismo equipo durante toda la temporada.

Norma 23ª. Cambio de división

Un jugador sénior de un equipo podrá participar en otros equipos de su club que sean de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según lo dispuesto en esta normativa.

Dicho jugador/a con licencia en categoría sénior podrá disputar un máximo de 5 encuentros en cada equipo del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia, salvo excepciones establecidas en las Bases Específicas de cada competición.

Si un jugador hubiera disputado encuentros en dos divisiones superiores antes de cambiar de división, los encuentros disputados en la división superior a la que ha pasado a formar parte, se contabilizarán para el cómputo total a los efectos previstos en el párrafo anterior.

No podrá pasar ningún jugador/a del equipo inferior al de superior división, si la fecha de expedición de la licencia es posterior al límite para diligenciar la de superior división.

En competiciones de ámbito nacional se actuará según lo dispuesto en la normativa que la RFEVB emita al efecto.

En el caso de jugadores/as extranjeros/as, no podrán pasar del equipo inferior a superior división, si este tiene el cupo de extranjeros/as completo, salvo que dé la baja a alguno/a de los/as extranjeros/as del equipo de superior división, a fin de no rebasar el máximo establecido de extranjeros/as en un equipo.

Norma 24ª. Formas de juego

En el ámbito de actuación de las Delegaciones Provinciales, los sistemas de juego podrán ser:

1. Liga a cuatro vueltas: cuando el número de equipos sea igual o inferior a cuatro.
2. Liga a doble vuelta: cuando el número de equipos sea igual o superior a cinco.
3. Cualquier otro sistema, específicamente aprobado por la Dirección Técnica, que garantice el desarrollo de una competición.

Para las ligas que organice directamente la FAVB, la Comisión Técnica optará por unos de los siguientes sistemas de ligas, dependiendo del número y localidad de los equipos inscritos:

4. Liga a doble vuelta, de un solo grupo, todos contra todos.
5. Liga a doble vuelta, formando dos grupos, occidental y oriental o por proximidad geográfica, desarrollando primero la fase previa y después la fase final en base al orden clasificatorio obtenido en la fase previa).
6. Liga a doble vuelta, formando dos grupos o más, asignando los equipos por serpentín, dependiendo de la clasificación de la temporada anterior. Los nuevos equipos, si los hubiere, serán asignados a los grupos por sorteo.

1ª Fase: Liga a una vuelta de cada grupo, todos contra todos.

2ª Fase: Se crearán dos grupos Oro (con opción al Campeonato de Andalucía) y Plata. Los equipos serán asignados según la clasificación general de la primera fase. Si el número de equipos fuese impar, éste sería asignado al grupo plata.

7. Sistemas de play-off se celebraría de la siguiente forma:

7.1 A dos partidos ganados: realizándose el 1º encuentro en casa del peor clasificado y el 2º en casa del mejor clasificado.

7.2 En caso de un empate en el número de puntos conseguidos por ambos equipos, habrá de jugarse a un solo set, llamado "Set de Oro".

Este "Set de Oro", se disputará finalizado el segundo partido de la eliminatoria y será un tie-break de quince puntos, abriendo una nueva acta para ese set, pero será recogido en las observaciones del segundo partido, "Se adjunta Acta con set de Oro"

La consecuencia de disputar el Set de Oro irá fijada según el siguiente cuadro:

Partido Local A vs B	Partido Visitante A vs B	Puntos	Consecuencia
3 – 0	0 – 3	3 puntos A 3 puntos B	Set de Oro
3 – 0	1 – 3	3 puntos A 3 puntos B	Set de Oro
3 – 0	2 – 3	4 puntos A 2 puntos B	Clasificado A
3 – 1	0 – 3	3 puntos A 3 puntos B	Set de Oro
3 – 1	1 – 3	3 puntos A 3 puntos B	Set de Oro
3 – 1	2 – 3	4 puntos A 2 puntos B	Clasificado A
3 – 2	0 – 3	2 puntos A 4 puntos B	Clasificado B
3 – 2	1 – 3	2 puntos A 4 puntos B	Clasificado B
3 – 2	2 – 3	3 puntos A 3 puntos B	Set de Oro

8. Sistemas de ELIMINATORIAS a un encuentro.

9. Cualquier otro sistema, específicamente aprobado por la Dirección Técnica, que garantice el desarrollo de una competición.

Norma 25ª. Sistema de puntuación de las competiciones

Cuando una competición se juega por sistema de liga, cada encuentro dará lugar a las puntuaciones siguientes:

Resultado 3 – 0 o 3 - 1	3 puntos equipo vencedor 0 puntos equipo perdedor
Resultado 3 – 2	2 puntos equipo vencedor 1 punto equipo perdedor

En aquellas competiciones que los partidos se disputen al mejor de 3 sets, cada encuentro dará lugar a las puntuaciones siguientes: 2 puntos al equipo vencedor y 1 punto al equipo perdedor por participación.

Cuando una competición se desarrolle por el sistema de eliminatoria y play-off, el equipo que no se presente a disputar el encuentro programado, se le considerará a todos los efectos eliminado, proclamándose vencedor de esta al equipo que sí ha comparecido.

Norma 26ª. Desempates y clasificaciones

En los encuentros pertenecientes a una eliminatoria cuando esta se juega a dos encuentros y termine con un encuentro ganado por cada equipo, la clasificación se establecerá teniendo en cuenta:

- Primero: El cociente de sets a favor y en contra, resultando vencedor el que más alto lo tenga.
- Segundo: El mayor cociente de puntos de ambos encuentros.
- Tercero: El que más puntos tenga a su favor.
- Cuarto: De persistir el empate, se celebrará un nuevo encuentro dentro de las 24 h. siguientes al término del segundo, en la misma cancha en que aquel se hubiera celebrado, proclamándose vencedor de la eliminatoria al ganador de este tercer encuentro.

En las clasificaciones resultantes de una competición por el sistema de liga y en caso de igualdad a puntos entre dos o más equipos, la clasificación definitiva se obtendrá en base a los siguientes criterios:

- Primero: El número de victorias obtenidas a lo largo de la competición.
- Segundo: El cociente de sets a lo largo de toda la competición, resultando vencedor el que más alto lo tenga.
- Tercero: El mayor cociente de tantos a lo largo de toda la competición.
- Cuarto: De persistir el empate entre dos o más equipos, se aplicarán los criterios primero y segundo, pero tomando como base exclusivamente, los encuentros disputados entre los equipos empatados.
- Quinto: Sí pese a ello persistiera el empate, se disputará un único partido eliminatorio entre los implicados en campo neutral.

En todo caso, las bases de una determinada competición podrán establecer sistemas específicos para dilucidar el orden de clasificación.

Norma 27ª. Balones oficiales de juego

Es obligación del equipo local aportar en cada encuentro los balones oficiales de juego que se establecen a continuación:

- Balón MOLTEN V5M4000 para todas las categorías.
- Balones MOLTEN K5V1300 o V5M1300 para alevín, benjamín y promesa.
- Balón MIKASA BV550C o Kipsta BV900 Pro, para voley playa (se establecerá un periodo de regularización de 2 años).

Norma 28ª. Altura de la red

En todas las competiciones, tanto en pista como en playa, la altura de la red en cada categoría será acorde con el siguiente cuadro:

ALTURA DE LA RED (PISTA Y PLAYA)			
CATEGORÍA			
PISTA	PLAYA	MASCULINA	FEMENINA
Sénior	Sénior	2,43	2,24
Júnior	Sub – 21	2,43	2,24
Juvenil	Sub – 19	2,43	2,24
Cadete	Cadete (Sub – 17)	2,37	2,18
Infantil	Infantil (Sub – 15)	2,24	2,10
Alevín		2,10	2,10
Benjamín		1,90	1,90
Promesa		2,00	2,00

Norma 29ª. Fechas de celebración de los encuentros oficiales

Las fechas de celebración de los encuentros oficiales serán aquellas que para cada jornada se indiquen en el correspondiente calendario oficial que se establecerá al principio de la temporada.

No se aplazarán, aunque sí se podrán adelantar, partidos de las dos últimas jornadas de la competición de que se trate, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, siendo autorizada por la Dirección Técnica de la FAVB o la delegación provincial correspondiente, siendo ésta la del equipo local.

En caso de inclemencias meteorológicas, por ocupación u otra circunstancia, el partido suspendido deberá disputarse obligatoriamente dentro de la misma vuelta y fase. No teniendo aplicación para las dos últimas jornadas de cada fase o vuelta, que deberán disputarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha oficial de la jornada y siempre antes del inicio de la siguiente fase o vuelta.

Todos los encuentros que por cualquier circunstancia no se hayan celebrado en la fecha prevista, deberán ser comunicados al Comité de Competición, disputándose, obligatoriamente, antes de la finalización de la vuelta y fase de la competición de que se trate, salvo decisión contraria de este Comité Disciplinario.

Si a juicio de los comités disciplinarios hubiera de continuarse (antes de las próximas veinticuatro horas) un encuentro ya comenzado, sólo podrán alinearse válidamente en la continuación, los/las jugadores/as y cuerpo técnico inscritos/as en el acta del citado encuentro, así como los expulsados/as, pero no los/las descalificados/as, ni sometidos/as a sanción federativa que lo impida durante el partido o plazo de tiempo jugado.

Norma 30ª. Horarios de los encuentros oficiales

Para la Primera y Segunda División Andaluza, será obligatorio fijar fecha y hora de juego de cada partido en el momento de su inscripción para toda la temporada.

El horario para todas las competiciones oficiales será el que fije el club local de acuerdo con el siguiente cuadro:

HORARIOS DE ENCUENTROS OFICIALES					
CATEGORÍA	Viernes tarde	Sábado mañana	Sábado tarde	Domingo mañana	Domingo tarde
Benjamín	17:00 – 20:00	09:30 – 13:30	16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	Previo acuerdo de ambos clubes (solicitado por escrito mediante modelo 1FAVB, con una semana de antelación o como máximo el miércoles de esa jornada) y autorización de la FAVB.
Alevín	17:00 – 20:00	09:30 – 13:30	16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	
Infantil	17:00 – 20:00	09:30 – 13:30	16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	
Cadete	17:00 – 20:00	09:30 – 13:30	16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	
Juvenil	17:00 – 20:00	09:30 – 13:30	16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	
Júnior	17:00 – 20:00	09:30 – 13:30	16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	
3ª Andaluza	17:00 – 20:00	09:30 – 13:30	16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	
2ª Andaluza		09:30 – 13:30	16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	
1ª Andaluza			16:00 – 20:00	09:30 – 13:30	

Para las competiciones de ámbito provincial que no hagan constar horario fijo para toda la temporada, deberán comunicarlo a la FAVB y a la delegación provincial correspondiente colgándolo en la plataforma como máximo el lunes de cada jornada, a las 15:00 horas, una vez editado el calendario oficial de competición. Ante el incumplimiento de esta norma la delegación provincial correspondiente fijará de oficio las 12:00 horas del domingo en la jornada dónde se debe celebrar el encuentro.

Ante el incumplimiento de esta norma la delegación provincial correspondiente fijará de oficio las 12:00 horas del domingo en la jornada dónde se debe de celebrar el encuentro y una tarifa que irá aumentando progresivamente según el siguiente cuadro:

- 1ª no comunicación 50,00 €
- 2ª no comunicación 100,00 €
- 3ª no comunicación 150,00 €

A partir de la 3ª no comunicación, se aumentará progresivamente 50,00 € a la cantidad de 150,00 €.

El ingreso se realizará en la cuenta de la delegación.

Norma 31ª. Modificación de canchas, fechas y horarios

Las modificaciones de cancha, fecha u horario de un partido oficial deberán ser solicitadas por escrito a la FAVB en el modelo 1FAVB debidamente cumplimentado y firmado por ambos clubes, a través de la Delegación Provincial correspondiente, siendo inexcusable para atender cualquier petición adjuntar a la solicitud el comprobante bancario de la transferencia realizada, rechazándose por la FAVB o por la delegación, aquella que no se tramite en estos términos.

Conforme a lo anterior, el plazo máximo de recepción de la solicitud para poder realizar el cambio será de 5 días antes de la jornada fijada para ese encuentro; el importe de la tasa será de 50.00 €, debiendo ser abonada mediante la intranet de la FAVB.

Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, la FAVB, podrá autorizar alguna solicitud fuera de los plazos señalados, abonando una tasa de 100,00 €, mediante la intranet de la FAVB.

Tendrán la consideración de causas de fuerza mayor, aquellas circunstancias externas, imprevisibles e inevitables que imposibiliten de forma objetiva la celebración del encuentro o el desplazamiento de los equipos; tales como: a) la prohibición total de actividad deportiva acordada por la autoridad competente, suponiendo el cierre de todas las instalaciones deportivas municipales y privadas; b) los brotes sanitarios y cuarentenas; y c) el Estado de alarma.

Si no se cumplen los anteriores requisitos no será atendida la solicitud ni se mantendrá correspondencia.

No obstante, en las competiciones de ámbito provincial organizadas por las delegaciones provinciales, la tasa a abonar será el 50% de la especificada anteriormente.

Cuando sea aplazado un encuentro, sólo se podrán alinear los/as jugadores/as que tuvieran tramitada la licencia oficial hasta dicha fecha, no pudiendo ser alineados/as ningún/a jugador/a con licencia posterior a dicha fecha.

La FAVB no atenderá ninguna modificación de encuentros, si en la solicitud no se especifica la nueva fecha, hora y cancha del encuentro, debiendo éste quedar fijado para su celebración dentro de los 15 días siguientes al de la fecha inicial aplazada, a excepción de los aplazamientos solicitados en la antepenúltima jornada, que obligatoriamente deberán disputarse antes del comienzo de la penúltima jornada. No se permitirán aplazamientos en fecha posterior a la finalización de la primera vuelta o fin de una competición.

Igualmente, no quedan autorizados los cambios de jornadas, sin la previa autorización expresa de la FAVB o la delegación provincial correspondiente.

Asimismo, se podrá autorizar el cambio de jornadas (permuta) entre equipos que así lo soliciten, cumplimentando y firmando ambos equipos el modelo 1 FAVB; estos cambios de jornadas no se considerarán encuentros aplazados ni podrán ser solicitados en las dos últimas jornadas de la primera vuelta o de una fase. Para que se pueda llevar a cabo esta permuta la delegación provincial correspondiente o la FAVB, deberá expresamente aceptar o rechazar la solicitud.

No se admitirán aplazamientos de partidos a aquellos equipos que en el momento de su solicitud tengan ya un partido aplazado, bien sea solicitante o haya dado su consentimiento.

Una vez solicitado o dado su consentimiento para el aplazamiento de un encuentro, si la fecha prevista de la celebración de este coincidiera con un entrenamiento de las selecciones provinciales o selecciones andaluzas, que no estuviera programado anteriormente por la delegación provincial o la FAVB de la categoría del encuentro aplazado, los equipos podrán fijar nueva fecha, hora e instalación sin abonar nuevo importe.

Si los equipos no llegasen a un acuerdo en la nueva fecha, hora o lugar, la FAVB a través de la delegación provincial correspondiente será quien lo determine, informando a ambos equipos, no pudiendo negarse estos a la presentación y celebración del encuentro en cuestión. De producirse algún coste adicional a los ya establecidos derivados de este encuentro, serán abonados por ambos equipos en partes iguales.

Norma 32ª. Comunicación de resultados

Los equipos participantes en todas las competiciones organizadas por la FAVB y sus delegaciones provinciales tienen la obligación ineludible de comunicar el resultado del encuentro, en los treinta minutos (30') siguientes a la finalización del encuentro. Dicha comunicación deberá efectuarla el club anfitrión vía Red Social "X" Oficial del Club.

Andaluza	@FAVB_
Almería	@DAvb_FAvb
Cádiz	@Degavol
Córdoba	@Dcvb_FAVB
Granada	@DGRAVB_FAVB
Huelva	@Dovb_FAVB
Jaén	@DJAVB_FAVB
Málaga	@DeMmalaguena
Sevilla	@SEVILLA_FAVB

Como comunicación del resultado de un encuentro se entiende el global de set para el partido además de todos y cada uno de los resultados parciales de cada set, debiéndose establecer un orden en la comunicación, primero para el equipo local y segundo para el equipo visitante.

Si la comunicación del resultado no se realizara, se sancionará como sigue:

- 1ª no comunicación 50,00 €
- 2ª no comunicación 100,00 €
- 3ª no comunicación 150,00 €

A partir de la 3ª no comunicación, se aumentará progresivamente 50,00 € a la cantidad de 150,00 €.

El ingreso se realizará en la cuenta de la delegación provincial correspondiente.

Norma 33ª. Uniformidad de equipos

La equipación de juego deberá cumplir con lo establecido en las Reglas Oficiales de Juego de la FIVB, y además con los siguientes requisitos:

1. El diseño, tamaño y color de los números serán iguales para todas las camisetas. Los números serán de un color que contraste con el de la camiseta y estarán colocados en el centro del pecho y la espalda y podrán ser del 1 al 99.
2. El tamaño de cada dígito será de entre 10 y 15 cm de alto en el pecho y entre 15 y 20 cm de alto en la espalda.
3. La cinta que forma cada dígito será de 2 cm de ancho.
4. En el caso de números formado por dos dígitos, la distancia entre ambos será de 2 cm.
5. El/La capitán/a del equipo debe tener en su camiseta una cinta de 8 x 2cm debajo del número del pecho.
6. El color de la camiseta y pantalón de los/las líberos deberá ser manifiestamente diferente y en contraste con respecto al pantalón y la camiseta del resto del equipo. En caso de que la camiseta y pantalón de líbero no se diferencien suficientemente del resto del equipo, los/las árbitros/as o el/la delegado/a federativo/a podrán obligarles a cambiarlos o jugar con peto.
7. La distancia mínima entre los bordes exteriores de los números y cualquier tipo de publicidad será de 2 cm.

Uniformidad del cuerpo técnico

Para los/las integrantes del cuerpo técnico (entrenadores/as, delegado/a, médico, fisioterapeuta, estadístico, preparador/a físico) se recomienda vestir uniformemente durante su permanencia en el área de juego.

La vestimenta deberá ser manifiestamente diferente de la equipación de juego del equipo, no puede coincidir con los mismos colores, ni llevar numeración alguna.

La uniformidad en la vestimenta podrá ser:

- Polo o camiseta y pantalón de chándal o pantalón corto.
- Chándal deportivo completo (chaqueta y pantalón).
- Chaqueta y pantalón de calle.
- Polo o camisa y pantalón de calle.
- Calzado deportivo (tipo tenis).
- Prendas de abrigo uniformes.

En caso de vestir ropa de calle, los/las integrantes del cuerpo técnico no podrán realizar acciones deportivas ni participarán del calentamiento con los/las jugadores/as.

Si el/la entrenador/a del equipo también es jugador/a, mientras permanezca en el banquillo deberá llevar ropa distintiva ocultando la camiseta de juego.

Norma 34ª. Organización y Participación en fases finales andaluzas.

Las delegaciones provinciales de la FAVB serán las responsables de la organización de las fases finales de los Campeonatos de Andalucía en colaboración con las entidades y clubes interesados; siendo la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Voleibol quien resolverá la adjudicación de estos.

Para acreditar la identificación de los/las jugadores/as, se actuará conforme a lo previsto en la norma 21ª.

Será imprescindible, para que un equipo pueda participar, estar en posesión de la Autorización Cadeba de todos sus integrantes y haber realizado el pago de la inscripción, en la plataforma de la intranet de la FAVB.

El incumplimiento de lo estipulado o bien la comprobación de falsedad de identidades o categorías generará la aplicación de los efectos previstos en el Reglamento Disciplinario, así como en las presentes Bases Generales de Competición.

Norma 35ª. Terrenos de juego

El equipo local debe garantizar las siguientes condiciones en la cancha de juego, además de las marcadas en las Reglas oficiales de juego –FIVB–.

Las instalaciones deberán contar con la homologación expresa de la FAVB a inicio de la temporada.

1. Pabellón

- Cerrado y cubierto
- Capacidad mínima: 300 personas.
- Altura libre mínima: 7 metros.
- Pavimento: Taraflex – Parquet – similar.
- Iluminación mínima: 800 luxes.
- Sonido: debe cumplir con la Ley 37/2003 del Ruido, conforme a la norma 37ª de estas Bases.

2. Material de la instalación (para todas las categorías)

- Juego de postes con protectores, red y juego de varillas homologados.
- Listón medidor de red y medidor de presión de aire para los balones de juego.
- Marcador electrónico y de mesa (para caso de avería).
- Silla Arbitral (con protectores) y una mesa para anotadoras/es con 2 sillas y toallas.
- Banquillos con capacidad para 15 personas
- 3 balones oficiales de juego y 6 de calentamiento para cada equipo (aconsejable en competiciones provinciales y obligatorias en primera andaluza), conformes a la Norma 27ª de estas Bases.

3. Vestuarios

- Existirán 3 vestuarios independientes, uno para cada equipo y otro para el equipo arbitral, que deberán estar provistos de bancos, perchas, duchas y servicios. El vestuario del equipo arbitral deberá además tener una mesa con dos sillas.

4. Otros

- Responsable de vestuarios (aconsejable)
- Botiquín debidamente equipado (obligatorio).
- Número de teléfono del servicio médico de urgencias más cercano y concertado con la compañía aseguradora (obligatorio)
- Un mínimo de tres recogepelotas (aconsejable en 1ª División Andaluza).

Los clubes locales asumirán la normativa vigente en materia de espectáculos impidiendo la entrada en los recintos de un número de personas mayor al del aforo oficial. Además, deberán cumplir con la normativa vigente sobre el ruido en espacios públicos.

Los clubes locales se reservarán el derecho de admisión en sus canchas de aquellas personas que se hayan distinguido por su actitud antideportiva o contraria a la práctica del voleibol, como responsable o partícipe en disturbios que hayan impedido el normal desarrollo de los encuentros; así como aquellos objetos que pudieran resultar peligrosos, molestos o ruidosos, que impidan el desarrollo normal de los encuentros, o contravengan la Ley 37/2003 del Ruido (bombos, tambores, vuvuzelas, etc.).

Cuando alguno de los Comités Disciplinarios, determine por sanción reglamentaria la clausura de una cancha de juego, el equipo sancionado deberá dentro de las 72 horas siguientes a la publicación oficial del fallo establecer el nuevo campo de juego en el que disputará sus encuentros en tanto dure la referida suspensión.

Norma 36ª. Comités Disciplinarios

Los comités disciplinarios de la FAVB son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las reglas de juego o competición y de las normas generales deportivas.

Corresponde al Comité de Apelación el conocimiento de todos los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrán interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (TADA).

Las denuncias, comunicaciones, recursos o notificaciones que se realicen a los comités disciplinarios de la FAVB se harán exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección: **comitedisciplinario@favoley.es**. Es imprescindible que los clubes indiquen una dirección de correo oficial habilitada para las comunicaciones oficiales en la plataforma de intranet de la FAVB.

Los Comités Disciplinarios, realizarán sus comunicaciones siempre y exclusivamente desde esa misma dirección, y advertirán de su lectura en el momento de que la notificación sea vista por el destinatario, independientemente de que este acuse recibo. Siendo estas advertencias, válidas en el cómputo de cualquier plazo establecido por estos Comités.

Los escritos de alegaciones que se efectúen a lo largo de la competición a los comités disciplinarios de la FAVB deberán remitirse dentro de los plazos fijados en la normativa en vigor, es decir, en los 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del expediente, para el Comité de Competición, y 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución del Comité de Competición, para el de Apelación.

Para poder elevar a trámite una solicitud, reclamación o recurso ante los Comités Disciplinarios de la FAVB, la/el recurrente o solicitante, estará obligado a realizar un depósito de 50,00 euros, en la cta./cte. de la FAVB nº ES47 0128 0734 7501 0009 8417 de Bankinter mediante ingreso bancario, cuyo comprobante deberá adjuntarse obligatoriamente al escrito presentado. Depósito que sería devuelto en el caso de que la reclamación efectuada fuese resuelta a su favor por parte de cualquiera de los dos Comités.

Estarán exentos de este depósito los asuntos que se realicen de oficio, ante las incidencias reflejadas en las actas de los partidos, tal y como se contempla en el Reglamento Disciplinario de la FAVB.

1. Todo escrito de cualquier índole (alegaciones, recursos, denuncias, etc.), que se presente ante los Comités Disciplinarios habrá de realizarse cumplimentando el correspondiente modelo oficial de la FAVB (acorde a sus instrucciones), y enviarse como archivo independiente adjunto al correo electrónico dirigido al Comité adecuado, donde se exponga el motivo del mismo. En todo escrito debe constar los siguientes datos:

- 1.1. Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y correo electrónico del/de la interesado/a, persona o entidad que represente.
- 1.2. Los hechos que lo motiven y las pruebas que se propongan y/o se presenten.
- 1.3. Las normas o preceptos que se consideren infringidos, así como los razonamientos en que fundamente su escrito.
- 1.4. La petición o solicitud concreta que se formule.
- 1.5. Estar firmado y sellado obligatoriamente por la persona o representante de la entidad que lo eleve al respectivo Comité.

Si el escrito carece de algún requisito formal o no acompañe justificante del depósito, se le otorgará plazo de subsanación, siendo rechazados por defecto de forma, los que no sean subsanados en el plazo otorgado.

De forma regular y según el número de expedientes, el Comité de Competición, se reunirá el último viernes de cada mes. No obstante, y dependiendo de la importancia particular de los asuntos a tratar a criterio del propio Comité, éste podrá reunirse cuando así lo considere pertinente.

De igual manera, el Comité de Apelación, lo hará conforme a las necesidades de cada caso.

Para las distintas fases finales andaluzas (CADEBAS) y demás campeonatos que organice la FAVB, las reclamaciones que se presenten ante el Comité de Competición durante el campeonato deberán formularse en el plazo extraordinario de una hora desde la finalización del encuentro y en la forma descrita en los párrafos anteriores, debiendo ser resuelta por el Comité en el plazo máximo de dos horas desde su recepción.

Contra dicha resolución, únicamente cabe recurso ante el Comité de Apelación en los plazos establecidos en el Reglamento Disciplinario FAVB.

Norma 37ª. Medidas de seguridad, prevención y control de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en las competiciones oficiales de ámbito en Andalucía.

Todo club será responsable de los actos de sus seguidoras/es pudiendo ser sancionado por los actos que estas/os cometan antes, durante y después del partido, siendo actos tales como:

- Las declaraciones públicas, actuaciones o cualquier otra manifestación cuando revista una especial gravedad o transcendencia, de cualquier persona sometida a la disciplina deportiva, que inciten, fomenten o ayuden a sus equipos o a los espectadores a la realización de actos tendentes a la violencia o contrarios a la normativa vigente en materia de prevención deportiva.
- Igualmente, todo club será responsable del buen orden, por lo que le corresponde adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar la realización de actos o conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte, racistas, xenófobas o intolerantes.

Cuando sea de aplicación conforme a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (contra la contaminación acústica), el árbitro principal del encuentro podrá tomar todas las medidas adecuadas y necesarias para la prevención o impedimento de la contaminación acústica producida por objetos que excedan de los límites tolerables de audición de conformidad con los usos locales, pudiendo incluso detener o dar por finalizado el encuentro, recurriendo, si fuese necesario, a la autoridad pública si no se subsanase el problema, siendo responsabilidad de su cumplimiento el club local.

Durante las fases finales andaluzas (CADEBAS), se entiende como club local la propia FAVB.

Queda prohibida la utilización de tambores, bombos, vuvuzelas, bocinas de aire comprimido, aerosoles, trompetas y demás instrumentos sonoros de alto impacto que puedan alterar el orden deportivo, por:

- Superar los límites acústicos recomendables para la salud.
- Utilizar dichos elementos de manera hostil intentando influir en el juego.
- Dificultar la labor del equipo arbitral o la comunicación entre los componentes de los equipos.
- Suponer una interferencia o distracción en el juego.
- Ocasionar molestias para el público en general.
- Cualquier otra cuestión observada por el árbitro, delegado de campo, responsable arbitral o delegado federativo presente.

Según el BOJA número 140 de la Ley 5/2016 del 19 de julio en su Título VIII, Capítulo II, art. 109. Punto 1, establece lo siguiente: *“todas las personas y entidades integrante del sistema deportivo andaluz promoverán la paz y la concordia en el deporte, preservando el juego limpio, la convivencia y la integración en una sociedad democrática y pluralista, así como los valores humanos que se identifican con el deporte, y se implicarán activamente en la erradicación de la violencia, el racismo la intolerancia y la xenofobia en el deporte”*.

Serán de aplicación las medidas de seguridad, prevención y control en la organización de competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, aprobados por el CSD el 6 de marzo de 2014, en virtud de la Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y el artículo 2º del Reglamento de Desarrollo de la citada Ley, aprobado por el RD 930/2010.

Las infracciones en esta materia podrán ser sancionadas en el ámbito federativo, sin perjuicio de encontrarse sujetas a las previsiones del Título II de la Ley 19/2007, en cuanto establece el régimen sancionador contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Cualquier persona que acuda a un encuentro en calidad de deportista, entrenador/a, asistente, cuerpo arbitral, directivo, organizador, voluntario/a o aficionado/a a las competiciones, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, en particular las enumeradas en los artículos 6 y 7, así como las previstas en el RD 203/2010, de 26 de febrero.

Norma 38ª. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en la restante normativa deportiva que resulte de aplicación.

Conforme a la normativa referenciada, todos los estamentos de la FAVB que soliciten cualquier trámite con esta deben aceptar el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal o jurídico, así como el tratamiento de datos relativos a su imagen, y a sus resoluciones disciplinarias firmes.

La participación en las competiciones oficiales organizadas por la FAVB requerirá que todos los deportistas, técnicos, delegados, árbitros y demás personas que intervengan en las mismas, o, en el caso de los menores de edad, quienes ostenten su patria potestad, tutela o representación legal, otorguen previamente la correspondiente autorización para la captación, tratamiento y difusión de su imagen en los términos previstos en la presente norma.

La autorización deberá formalizarse por escrito, mediante el modelo facilitado por la FAVB, con carácter previo al inicio de la competición o, en su caso, antes de la participación en el primer encuentro oficial de la temporada, constituyendo requisito necesario para la expedición o mantenimiento de la correspondiente licencia federativa o para la participación efectiva en las competiciones oficiales. La autorización comprenderá la captación de fotografías, grabaciones audiovisuales y cualesquiera otras imágenes obtenidas durante el desarrollo de los encuentros, actos oficiales, ceremonias de entrega de premios, actividades promocionales y demás eventos organizados o autorizados por la FAVB, así como su reproducción, comunicación pública y difusión a través de:

- a) La página web oficial de la FAVB.
- b) Las redes sociales oficiales de la FAVB.

- c) Plataformas de retransmisión en directo o bajo demanda.
- d) Publicaciones, memorias, revistas, material divulgativo, promocional o institucional de la FAVB.
- e) Medios de comunicación que colaboren con la FAVB en la difusión de las competiciones.

El tratamiento de las imágenes se realizará, conforme al interés legítimo de la FAVB, con fines informativos, deportivos, históricos, estadísticos, educativos, promocionales e institucionales relacionados con la actividad federativa, quedando expresamente prohibida cualquier utilización con finalidad comercial ajena a la promoción del deporte federado o que pudiera resultar lesiva para el honor, la intimidad o la propia imagen de las personas afectadas. La FAVB actuará como responsable del tratamiento de los datos personales derivados de la captación y difusión de imágenes, comprometiéndose a tratarlos de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En el caso de deportistas menores de edad, la autorización deberá ser suscrita por quienes ostenten la patria potestad, tutela o representación legal, quienes declaran conocer y aceptar el tratamiento de las imágenes en los términos anteriormente expuestos.

La autorización podrá ser revocada mediante solicitud escrita dirigida a la FAVB, sin efectos retroactivos respecto de las publicaciones o grabaciones realizadas con anterioridad a dicha revocación y sin perjuicio de la conservación de aquellas imágenes que formen parte de archivos de la FAVB.

Los clubes participantes serán responsables de recabar las autorizaciones correspondientes y de remitirlas a la FAVB en la forma y plazo que ésta determine, respondiendo de la veracidad y vigencia de las mismas. La falta de presentación de la autorización impedirá la participación del deportista en la competición oficial hasta su debida aportación.

La FAVB podrá aprobar los modelos normalizados de información y consentimiento, así como dictar las instrucciones necesarias.

Norma 39ª. Aplicación e interpretación

La FAVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas administrativas de gestión, de calendarios o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera lo hará público y remitirá la oportuna comunicación a los clubes y delegaciones provinciales afectadas.

La FAVB tendrá potestad para interpretar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que pueda dar lugar a dudas reglamentarias y de procedimiento administrativo o deportivo.

Para lo no contemplado en las presentes bases, será de aplicación lo que se publique en circulares con información adicional específicas de las competiciones que se traten, así como lo establecido en las demás normas de aplicación, tanto de la propia FAVB, Consejo Superior de Deporte, Real Federación Española de Voleibol, Federación Internacional de Voleibol, y la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

